

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, el presente asunto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 23 de julio del 2021.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MÓNICA RODRÍGUEZ CHENG C.C. 31.587.176
DEMANDADO: HÉCTOR FRANCO TRIVIÑO C.C. 16.699.122
NARCIZA DEL SOCORRO CASTRO MATURANA C.C.
38.439.393
RAQUEL ROCÍO AGUILAR SOTO C.C. 31.269.661
RADICACIÓN: 760014003007202100271-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio del dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, de conformidad con el Arts. 108 y 293 del C.G.P;

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de los señores **HÉCTOR FRANCO TRIVIÑO, NARCIZA DEL SOCORRO CASTRO MATURANA y RAQUEL ROCÍO AGUILAR SOTO**, quienes deben ser notificados del mandamiento de pago de fecha 26 de abril del 2021, proferido dentro del proceso ejecutivo, que ha sido instaurado por la **señora MONICA RODRIGUEZ CHENG**, advirtiéndole que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y en caso de no comparecer se les designará curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación.

Dese aplicación al art. 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020, llevándose a cabo el registro del presente emplazamiento, en el Registro Nacional de personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEGUNDO: GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento la comunicación de BANCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCO DE BOGOTA, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

Estado 26 de Julio del 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05b2e4305746e0e538cfd45d4faf0e95ffcd779b6e9d0696eb569eb229b0cb3c

Documento generado en 23/07/2021 08:11:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>